

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1996.—P.D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

2953 *ORDEN de 18 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 229/1991, interpuesto por don Eloy Rivero López y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 229/1991, promovido por don Eloy Rivero López y otros, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel de puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Eloy Rivero López, don Mariano de la Cuerda Rodríguez, don Luis Mesonero Escobar y don Ramiro Villa Delgado, en sus respectivos nombres, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel de puesto de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustadas a Derecho las Resoluciones impugnadas y, en consecuencia, debemos confirmarlas, y las confirmamos en sus propios términos; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

2954 *ORDEN de 18 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.845/1993, interpuesto por don José Antonio Rodríguez Regulfe.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 20 de julio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 4.845/1993, promovido por don José Antonio Rodríguez Regulfe, sobre ayuda producción oleaginosas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo deducido por don José Antonio Rodríguez Regulfe contra Resolución del ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 10 de mayo de 1993, desestimatoria de recurso de alza contra resolución del señor Jefe del Servicio de mención en Lugo de 16 de diciembre de 1992, revocatoria de ayuda por cultivo de girasol e imponiendo la obligación de reintegrar lo ya percibido en tal concepto; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria.

2955 *ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), en el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1994, interpuesto por don Vicente Blanco Llera.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), con fecha 24 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1994, promovido por don Vicente Blanco Llera, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Florentina González Rubín, en defensa y representación de don Vicente Blanco Llera, contra Orden de 23 de marzo de 1994, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada formulado contra la asignación de una cantidad de referencia para el período 1992-1993, estando representada la Administración demandada por el Abogado del Estado, resolución que se confirma por ser ajustada a Derecho. Sin hacer una especial declaración de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 19 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel,

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

2956 *ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 940/1993, interpuesto por «Francisco Rodríguez Pérez, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de octubre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 940/1993, promovido por «Francisco Rodríguez Pérez, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; reconocimiento de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Francisco Rodríguez Pérez, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, que se anulan por no ser conformes a Derecho, al estar prescritas las infracciones en ellas sancionadas, con las inherentes consecuencias legales, singularmente las de dejar sin efecto las sanciones impuestas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de enero de 1996.—D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

2957 *ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 541/1995, interpuesto por don Deogracias Ordas Otero y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 21 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 541/1995, promovido por don Deogracias Ordas Otero, don Pedro Rodríguez Rastrilla, don Víctor Esteban García, don Eduardo Fraile Monge, don Antonio Cordero Miguélez, don Lucas Borrego Moro, don Cruz Pedro Villa Díez y don Juan José Cabria Julián, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así: